



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Acción de Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2023 – 01285 – 00

Como quiera que la anterior solicitud de **PAGO DIRECTO** reúne las exigencias establecidas en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas GZZ-685 propiedad de JOHN FREDDY BELTRAN BLANCO.

SEGUNDO – Una vez ejecutoriado éste auto, Por Secretaría, líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN**, informando que el citado vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A., únicamente** en los parqueaderos referidos en el escrito de demanda, como quiera que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, no cuenta con registro de parqueaderos autorizados¹.

SE ADVIERTE a la autoridad de tránsito que, solo puede proceder a la inmovilización una vez la parte interesada le presente el Oficio emitido por la Secretaria de éste despacho, que contiene el auto que ordena la inmovilización así mismo el automotor inmovilizado se debe dejar exclusivamente en el parqueadero que haya señalado el acreedor garante; **en caso no cumplirse lo anterior, se compulsarán copias para que se inicien las investigaciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar.**

TERCERO – SE RECONOCE a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

¹ DESAJBOJRO23-336.pdf



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 1
de hoy 19 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b27fbd0ed60bbc715cfc4e24cb4f83cc75ac3f1da9f19b2979dddad64709dc06

Documento generado en 17/01/2024 11:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023 – 00399 – 00

Como quiera que no se presentó objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso este despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f84a645996168a07df83cdeef634247f71a21870c35d9f7a3cf5073947c5a77**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2023– 00443- 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4

de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e46dc8bf563999ba0c3e9b3cd08d497dcc42359f145e5f0581b5d8e3982207b**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023 – 00505 – 00

Como quiera que no se presentó objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso este despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b56db85c88d55d4b83bc830d49c855b69833dc8b470cdac5c89da1249e2ba6a**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023– 00603- 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

*De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado por el **término de tres (3) días**, en los términos del artículo 446 del estatuto procesal general, en concordancia con el artículo 110 ibídem.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022ddaae46b62d586562cd0b3906f0849748a81fc5cb5c2d6f3eabc7ec08234b**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023– 00937- 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf42a62b5f4e301f957777ffc9120f9a4fee63db6aa64defcaa7f1fb1d4067a**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023– 00945- 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

*Como quiera que no se presentó objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso este despacho le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1845edd0cd302bd256e8b59e27483d13379d1580dbb2ce545825477ad55b9a2f**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023– 01155 – 00

NOTIFICADO el demandado **ENCISO MORENO LUIS ANDRES**, de **manera personal** conforme a lo previsto en el numeral 8o de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$3'385.625,00**.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegaren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd18d10268779d9d88c0c6cb008ff851a99c85e5c72c32de216fdbbba5d0962c**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023– 01157 – 00

NOTIFICADO el demandado **RIOS GARCIA GUILLERMO LEON**, de **manera personal** conforme a lo previsto en el numeral 8o de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$4'994.896,00**.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegaren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65ea355ccf99a58cbd0ae198faee8d69ccda6425a95cd03212913f53ebd59f4**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2023 – 01163 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **LA HIPOTECARIA S.A.**, en contra de **PLUVIO JAVIER PEREZ QUIÑONES y ROSA BIRMANIA CASTILLO CORTES**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. PAGARÉ 035701-10-0000000155

1.1. Por la suma de \$ **52.070.377,69**, M/cte., por concepto del capital insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1. de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.3. Por la suma de \$ **393.247,59**, M/cte., Por concepto de cuotas discriminadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

1.5. Por la suma de \$ **3.335.891,46**, M/cte., Por los intereses corrientes causados y no pagados del capital de las cuotas en mora.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.6. Por la suma de **\$ 2,930,459.04** por concepto de cuotas alivios covid-19 cobradas de forma independiente en cuenta por cobrar No. 035701-10- 0000000155 respecto de la obligación No. 035701-10-0000000155.

2. PAGARÉ 035701-07-0000003844

2.1. Por la suma de **\$ 1.853.507,01**, M/cte., por concepto del capital insoluto.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 2.1. de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2.3. Por la suma de **\$226.119,37**, M/cte., Por concepto de cuotas discriminadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

2.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

2.5. Por la suma de **\$ 394.562,93**, M/cte., Por los intereses corrientes causados y no pagados del capital de las cuotas en mora.

2.6. Por la suma de **\$ 281.810,35** M/cte., por concepto de cuotas alivios covid-19 cobradas de forma independiente en cuenta por cobrar No.035701-07-0000003844 respecto de la obligación No.035701- 07-0000003844.

2.7. Sobre las costas y el remate del inmueble, se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula **50S-40433371**, puestos en garantía real por la parte demandada en favor de **LA HIPOTECARIA S.A** En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente una vez la parte interesada comunique el correo electrónico de la autoridad de registro.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 4. SE ORDENA** notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.
- 5. SE RECONOCE** a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9911654e95fa6a934576f78c90ef532bfd6b0e0d7417e2f90cb35c6e8c64fac**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023– 01169 – 00

NOTIFICADA la demandada **BLANCA KATHERINE CUELLAR SIERRA**, de **manera personal** conforme a lo previsto en el numeral 8o de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$3'514.723,00**.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegaren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6814ebf16af689a30456a0f294d61b98f809890f5000214c4d04745f7c5942f**

Documento generado en 30/01/2024 11:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Insolvencia
Rad. 110014003034 – 2023 – 01179 – 00

De acuerdo con el desistimiento a las objeciones presentadas por el **Fondo de empleados Schlumberger Surencó "FEDESCO"**, se ordena la devolución de la documental al **CENTRO DE CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION – FUNDACION LIBORIO MEJIA**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeef0d2c0e43c3b6f6d78e94334df22ac0564e750114ac827cdb1e773a4c3550**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023 – 01219 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90 y 430 del Código General del Proceso, allegado con la demanda un documento como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MENOR CUANTÍA** a favor de **FANNY DUSSAN NIÑO obrando en nombre y a favor de la sucesión ilíquida del causante GABRIEL PINZON ALDANA (Q.E.P.D),** y en contra **MIGUEL ÁNGEL MARULANDA DÍAZ y OMAR MAURICIO QUINTANA,** por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el Contrato de Arrendamiento:

1. Por la suma de **\$ 89.151.950,00,** M/cte, por concepto de los siguientes cánones de arrendamiento:

Vencimiento	Capital
<i>abril del año 2021</i>	<i>\$ 2.350.000.00</i>
<i>mayo del año 2021</i>	<i>\$ 2.350.000.00</i>
<i>junio de 2021</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Julio de 2021</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Agosto de 2021</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Septiembre de 2021</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Octubre de 2021</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Noviembre de 2021</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Diciembre de 2021</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Enero de 2022</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Febrero de 2022</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Marzo de 2022</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Abril de 2022</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>Mayo de 2022</i>	<i>\$ 2.585.000.00</i>
<i>junio de 2022</i>	<i>\$ 2.843.500.00</i>
<i>Julio de 2022</i>	<i>\$ 2.843.500.00</i>
<i>Agosto de 2022</i>	<i>\$ 2.843.500.00</i>
<i>Septiembre de 2022</i>	<i>\$ 2.843.500.00</i>
<i>Octubre de 2022</i>	<i>\$ 2.843.500.00</i>
<i>Noviembre de 2022</i>	<i>\$ 2.843.500.00</i>
<i>Diciembre de 2022</i>	<i>\$ 2.843.500.00</i>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero de 2023	\$ 2.843.500.00
Febrero de 2023	\$ 2.843.500.00
Marzo de 2023	\$ 2.843.500.00
Abril de 2023	\$ 2.843.500.00
Mayo de 2023	\$ 2.843.500.00
junio de 2023	\$ 3.127.850.00
Julio de 2023	\$ 3.127.850.00
Agosto de 2023	\$ 3.127.850.00
Septiembre de 2023	\$ 3.127.850.00
Octubre de 2023	\$ 3.127.850.00
Noviembre de 2023	\$ 3.127.850.00

- 2.** Por los intereses moratorios causados sobre cada uno de los cánones de arrendamiento del numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).
- 3.** Sobre las costas se resolverá oportunamente.
- 4.** Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.
- 5. SE RECONOCE** al abogado **LUIS FELIPE ARÉVALO POSADA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60199711b81c07837ae18ed52f85727022e07a506eb802b82fc2a8ae6110b7f**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2023 – 01237 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **NELSON PACHECO CASTILLEJO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. PAGARÉ 90000037527

1.1. Por la suma de \$ **8.320.341,00**, M/cte., por concepto del capital vencido.

1.2. Por la suma de \$ **119.577.766,00**, M/cte., Por concepto de capital acelerado.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.2. de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas y el remate del inmueble, se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con el folio de matrícula Nos. **50C-1998687, 50C-1998934 y 50C-1999061**, puestos en



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

garantía real por la parte demandada en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente una vez la parte interesada comunique el correo electrónico de la autoridad de registro.

4. SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

5. SE RECONOCE al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbb0316d63a7fb08309ac5adff790187520f1af9bb079b93e9b9770d18eb2c3**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2024 – 00037 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **DIANA LUCIA ACERO OLMOS**, por las siguientes cantidades y conceptos del pagaré:

1. Pagaré No. 52823850

1.1. Por la suma de **\$ 112.621.575,00**, M/cte., por concepto de saldo capital de la obligación.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1. de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

1.3. Por la suma de **\$ 18.226.711,00** M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, 27 de noviembre de 2023. Lo anterior de acuerdo con el numeral tercero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré N° 52823850.

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(2)

*JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,*

*El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.*

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a70d4ec04c3cd631dc535a248db8263367586897a29f9c3b20047020bf38d6**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2018 – 00641 - 00

SE REQUIERE al liquidador **CARLOS ÁNGEL CÁRDENAS ACOSTA**, con el fin de que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.

Se ordena a la Secretaria hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Acuerdo No. ACUERDO No. PSAA14-10118 de 2014, en concordancia con el numeral 2° y el PARÁGRAFO del artículo 564 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba249663e8442ca99a1e4743b222abda4688277b8172c99fdb343dfc079c368**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2021 – 00103 – 00

Como quiera que no se presentó objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso este despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38383d1dd61363c9ff638d4f36bce380e00cdbdfb8f907e471d1acdcf9362e4**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2021 – 00227 – 00

Con la finalidad de continuar con el trámite procesal y conforme lo indicado en el acta de la diligencia de **inspección judicial** con recepción de **testimonios**, se realizará a las **9 A.M.** del día **once (11)** del mes de **ABRIL** del año en curso.

La audiencia se realizará de manera presencial y la parte demandante se comunicará previamente para coordinar lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1489aea78a26974638ec25d46ddbffdce70b6b275f0dd753b13d5e387415197f**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2021 – 00407 – 00

Como quiera que no se presentó objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso este despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d79d46c670ac991f23cf958c14d86f624eba6127ea137fada3c2a4d45b53ea3**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2021 – 00671 - 00

SE REQUIERE al auxiliar **VICTOR EDUARDO MEDINA JHONSON**, con el fin de que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.

Se ordena a la secretaria hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Acuerdo No. ACUERDO No. PSAA14-10118 de 2014, en concordancia con el numeral 2° y el PARÁGRAFO del artículo 564 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

LA

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a00f52cf93c3698f324d94f50e3a30085886b74e9178e8894731b2041206cf**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2021 – 00687 – 00

Se requiere a la parte demandante para que en el **termino de diez (10) días** allegue copia de la licitación y convocatoria que habría realizado el Fondo de Desarrollo Local de Usme, al cual se hace referencia en el numeral 2° del acápite de "HECHOS"

Así mismo, allegue copia del Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es el acompañamiento en las demandas de titulación predial, el cual fue la base para otorgar poder a la apoderada que inicio el proceso y que fue sustituido al apoderado WILLIAM GERMAN ARIAS CASTRO.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76bd18dbf1d958977751f875126771638c2465c25b948bc4f46f0eadbd72247**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2021 – 00711 – 00

Se ordena **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –SECCION AUTOMOTORES**, a fin de que se informe el trámite dado al **oficio N° 3158** de fecha 15 de diciembre de 2021, radicado ante su dependencia, respecto de la inmovilización del vehículo de placas **KUP-339**.

Lo anterior, para aclarar por qué el acreedor garantizado allega un inventario del parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, sin que previamente se hubiera comunicado la inmovilización del vehículo por parte de la Policía y la razón por la que fue llevado a dicho parqueadero. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85c00dded875200a30330b7e4e2d27b6fc4a8d01764e7792ce667be4f28b2b69

Documento generado en 30/01/2024 11:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2021– 00825 – 00

SE FIJA la hora de las **9 A.M.** del día **diecisiete (17)** del mes de **ABRIL** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de **inspección judicial** con recepción de **testimonios**, en el presente proceso verbal de declaración de **pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio**.

Se hace saber a las partes que la diligencia de **Inspección Judicial** se realizará en forma virtual o presencial según la facilidad para ello, para lo cual el apoderado interesado deberá informar al despacho con mínimo **cinco (5) días** de antelación a la celebración de la audiencia, si cuenta con los mecanismos idóneos y de conexión para la grabación de la misma, de no ser así, igualmente informará a la secretaria de esta sede la dificultad para llevar a cabo la inspección judicial de manera virtual, para que la misma sea realizada en forma presencial.

De ser posible de manera virtual y, como lo establece el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, el apoderado de la parte interesada deberá estar el día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia en el sitio para la realización y tener dispositivo de audio y video para grabar y transmitir el desarrollo de la misma, a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, **Microsoft Teams**.

Se advierte a las partes que para la realización de la audiencia virtual deberán informar al correo electrónico de la secretaria de este Despacho cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df78ad65c985f80a857bea0233e7953e190fd1bd954212b80bc72db3b132d9fc**
Documento generado en 30/01/2024 11:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2021 – 01073 – 00

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, se ordena **OFICIAR** a las entidades bancarias, a efectos de que proceda a informar el trámite dado al **oficio N° 3203** de fecha 3 de agosto de 2022, radicado ante sus dependencias.

Por secretaría **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c832eee9c27d90be0a4e4dba79f82ec8bc9219582b874fc4f4511c8a08c4d0**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2022 – 00053 - 00

SE REQUIERE al liquidador **LUIS ANTONIO HERRERA**, con el fin de que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso

Se ordena a la secretaria hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Acuerdo No. ACUERDO No. PSAA14-10118 de 2014, en concordancia con el numeral 2° y el PARÁGRAFO del artículo 564 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dacbde07b8772285e50be4e449644de5df08a779ff21e2a2673df432bc6a2d9**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Acción de Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022 – 00147 – 00

Agréguese a los autos la comunicación aportada por la **SIJIN- Sección Automotores**, la cual informa que a la fecha registra ORDEN VIGENTE EN SISTEMA, con orden de Aprehensión y/o inmovilización, a la espera de que se materialice la misma respecto del automotor objeto del por el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e266fbd2fc9c56ffbbaabaa4a49d00242a579cbba97eebe64b1b09effeac7d2e**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Acción de Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022 – 00293 – 00

Agréguese a los autos la comunicación aportada por la **SIJIN- Sección Automotores**, la cual informa que a la fecha registra **ORDEN VIGENTE EN SISTEMA**, con orden de **Aprehensión y/o inmovilización**, a la espera de que se materialice la misma respecto del automotor objeto por el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0573ae5b2f85675e90f48d360eae2e654781cfd10868308d8d7fe34db00636**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Acción de Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022 – 00309 – 00

Agréguese a los autos la comunicación aportada por la **SIJIN- Sección Automotores**, la cual informa que a la fecha registra **ORDEN VIGENTE EN SISTEMA**, con orden de **Aprehensión y/o inmovilización**, a la espera de que se materialice la misma respecto del automotor objeto del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1388a5bac68c57e9dc48d20ae63e935586fc9f56cf726f667442041ec89da2**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Acción de Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022 – 00412 – 00

Agréguese a los autos la comunicación aportada por la **SIJIN- Sección Automotores**, la cual informa que a la fecha registra **ORDEN VIGENTE EN SISTEMA**, con orden de **Aprehensión y/o inmovilización**, a la espera de que se materialice la misma respecto del automotor objeto del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37e1f5b313a8c369541ead9b066c1ac7be25b4c99a744176f791f1c6cbb6489**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2022– 00471- 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4

de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ea2081ea61c91886dce89e93fb72047faaa395c1d434f194f33b5f4dbc9460**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Acción de Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022 – 00565 – 00

Agréguese a los autos la comunicación aportada por la **SIJIN- Sección Automotores**, la cual informa que a la fecha registra ORDEN VIGENTE EN SISTEMA, con orden de Aprehensión y/o inmovilización, a la espera de que se materialice la misma respecto del automotor objeto del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73616b61c84a413ca2b1ffa60c0eab3881ca68fd7329b231aec0bc8562ff594b**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2022 – 00773 – 00

Como quiera que no se presentó objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso este despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3165b6a590c265c14c241160cdf9e5180d35075e4eaaacf757fe7fbd8c1d0b87**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Acción de Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022 – 00975 – 00

Agréguese a los autos la comunicación aportada por la **SIJIN- Sección Automotores**, la cual informa que a la fecha registra **ORDEN VIGENTE EN SISTEMA**, con orden de **Aprehensión y/o inmovilización**, a la espera de que se materialice la misma respecto del automotor objeto del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 4 de hoy 31 de enero de 2024. El Secretario, LUIS FERNANDO GARZON FORERO
--

L.A.

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45682441f8eaadb9cc41424738ba6d9f03aed965ea6809add23b4f704eeeba2**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2023 – 00399 – 00

Como quiera que no se presentó objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso este despacho le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

LA

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f84a645996168a07df83cdeef634247f71a21870c35d9f7a3cf5073947c5a77**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2023– 00443- 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 4
de hoy 31 de enero de 2024.

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e46dc8bf563999ba0c3e9b3cd08d497dcc42359f145e5f0581b5d8e3982207b**

Documento generado en 30/01/2024 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 01176- 00

NOTIFICADO la demandada **MARITZA ELIZABETH GARCIA VILLAMIL**, de **manera personal** conforme a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, desde el pasado 22 de enero de 2024, dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con Lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000,00 M/cte.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab6066f8db9b1404de320171978ab2da4e8130e2e1f597f34f5dfe0f9132a67**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2024– 00018- 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ROCIO DUARTE BERMUDEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Certificado Deceval No. 0017772198 – Pagaré No. 35313814.

1.1. Por la suma de **\$ 61.730.130,00 M/cte.**, por concepto de capital vencido e incorporado en el pagaré aportado como base de la presente ejecución.

1.2. Por la suma de **\$ 10.878.933, 00 M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de recaudo, liquidados desde la fecha en que se incurre en mora, hasta el diligenciamiento del pagaré, esto es, 21 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, es decir, el 17 de enero de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, en calidad de apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

-2-

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3413a778a2c9404709a7eca4367e67df9df7d0835b43f5db08fcb8d7e3590ca**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2024– 0038- 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ZUKZU YORELY BAUTISTA GAITAN**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Certificado Deceval No. 0017778051 – Pagaré No. 1121893108.

1.1. Por la suma de **\$ 104.259.911,00 M/cte.**, por concepto de capital vencido e incorporado en el pagaré aportado como base de la presente ejecución.

1.2. Por la suma de **\$ 5.599.968, 00 M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de recaudo, liquidados desde la fecha en que se incurre en mora, hasta el diligenciamiento del pagaré, esto es, 27 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, es decir, el 23 de enero de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, en calidad de apoderada de la entidad AECSA S.A.S., sociedad que actúa como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
-2-

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9403b80cae4f9c775c591b020806e392ba661413c8e45defca83deec92c77f**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2024– 0040- 00

SE INADMITE, la anterior solicitud, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.36 del Decreto 1835 de 2015 para que se aporte el Registro de Garantías Mobiliarias donde se registre la información del deudor y Certificado de tradición actualizado del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, donde conste la inscripción de la prenda constituida a favor del acreedor garantizado cesionario.

En consecuencia, debe subsanarse el efecto anotado en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9aeb7ef59d38d3b4b17d44788401c068f74d6c0b562fa6c6544406a1ab322f**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2024– 0042- 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JORGE ANDRES RODRIGUEZ GARCIA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Certificado Deceval No. 0017772533 – Pagaré No. 79750215.

1.1. Por la suma de **\$ 85.738.449,00 M/cte.**, por concepto de capital vencido e incorporado en el pagaré aportado como base de la presente ejecución.

1.2 Por la suma de **\$ 9.540.073, 00 M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de recaudo, liquidados desde la fecha en que se incurre en mora, hasta el diligenciamiento del pagaré, esto es, 21 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, es decir, el 23 de enero de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, en calidad de apoderada de la entidad AECSA S.A.S., sociedad que actúa como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 4d888867a7e39a52f6e814e06519421bd15c9cebd09011e6c67d911652889f6
Documento generado en 29/01/2024 11:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2024– 00044- 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIRIAM ESTHER GALVIS PINEDA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Certificado Deceval No. 0017774608 – Pagaré No. 49738771.

1.1. Por la suma de **\$ 81.188.323,00 M/cte.**, por concepto de capital vencido e incorporado en el pagaré aportado como base de la presente ejecución.

1.2. Por la suma de **\$ 6.560.213, oo M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de recaudo, liquidados desde la fecha en que se incurre en mora, hasta el diligenciamiento del pagaré, esto es, 21 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, es decir, el 24 de enero de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, en calidad de apoderada de la entidad **AECOSA S.A.S.**, sociedad que



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

actúa como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
-2-

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94717d1015f5aea0f2925e05a6f80dd6422d3236b406d88f99633f3c566fe264**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo

Rad. 110014003034 – 2024– 00046- 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BAYPORT COLOMBIA S.A.** y en contra de **DUBERNEY CARDOZO ORDOÑEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Pagaré No. 1123532

1.1. Por la suma de **\$ 35.201.899, 00** M/cte., por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré aportado como base de la presente ejecución.

1.2. Por la suma de **\$ 14.808.052,51** M/cte., por concepto de intereses corrientes, liquidados desde la fecha de suscripción de la obligación, es decir, desde el 29 DE ENERO DE 2021 hasta el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha de vencimiento del mismo.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 24 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3.- SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ**, en calidad de apoderada de la entidad demandante.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
-2-

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c789c33e155c4184e725bd3939118effa1eaa98130c8b9bfff301f15c0e6448**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2024– 00048- 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3o, 90, 430 del C. G. del P.; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JORGE ARMANDO ARAQUE TRUJILLO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Certificado Deceval No. 0017770337 - Pagaré No. 80058456

1.1. Por la suma de **\$ 71.676.131, 00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré aportado como base de la presente ejecución.

1.2. Por la suma de **\$ 3.704.406, 00 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes, incorporados en el pagaré base de recaudo, liquidados desde la fecha en que se incurre en mora, hasta el diligenciamiento del pagaré, esto es, 21 de noviembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, esto es, el 24 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. SE ORDENA notificar a la parte demandada, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, en calidad de apoderada de la entidad **AECOSA S.A.S.**, sociedad que



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

actúa como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
-2-

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b551c04fcc58192240711e2cb4ab3d9e52a540f0c51f8b15f914f363a135ab75**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2018– 00555- 00

*Revisada la presente actuación, procede el Despacho, conforme lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, a emitir una **medida de saneamiento** como se explica a continuación:*

En Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, se declaró probada la excepción de mérito propuesta por el Curador Ad Litem denominada PRESCRIPCIÓN, se declaró terminado el presente proceso ejecutivo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se condenó en costas a la parte demandante y se ordenó el archivo del presente trámite.

No obstante, se incurrió en error por parte de secretaria el pasado 4 de octubre de 2022, al actualizar el oficio que comunicaba el embargo de dineros a los gerentes de las entidades financieras y el oficio que comunicaba el embargo del vehículo de placas No. MFT-848, a la secretaria de movilidad de esta ciudad, por lo que, las citadas comunicaciones se deberán dejar sin valor y efecto, en razón a que el proceso se encontraba terminado desde el año 2021.

Así mismo, se incurrió en error, al decretar la medida cautelar peticionada por el demandante (Fol. 11 C.2), consistente en decretar un embargo de remanentes, cuando en efecto el proceso se encontraba terminado, razón por la cual se deberá dejar sin valor y efecto la providencia de fecha 17 de enero de 2023. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - DEJAR SIN VALOR y EFECTO los oficios No. 1910 y 1911 del 4 de octubre de 2022, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO - DEJAR SIN VALOR y EFECTO el auto de fecha 17 de enero de 2022, mediante el cual se decretó el embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados dentro del proceso No. 2020-0016 que cursó en Juzgado Dieciseises de Pequeñas Causas de Bogotá hoy Juzgado Segundo Civil de Ejecución de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR a secretaria, se comuniqué lo aquí resuelto a los gerentes de las entidades bancarias, a la secretaria de movilidad y al Juzgado Dieciseises de Pequeñas Causas de Bogotá hoy Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8ca2e15ed0cf28df6af1c72a9c669d796006ea9f34ab670fe880087b02c7332

Documento generado en 29/01/2024 11:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2021– 0558- 00

REQUERIR al liquidador **JOHN JAIRO ARDILA**, para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º, 3º y 4º del auto de fecha 1º de julio de 2021. Por secretaría remítase el requerimiento tanto electrónicamente como a la dirección física, a fin de que cumpla con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a54214e434ecbe86b660feeb5db40e956d67f801579500af39b6711e5353a**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 00036- 00

PREVIAMENTE a tener en cuenta la liquidación del crédito, deberá la parte ejecutada aclarar en qué fecha el demandado realizó los abonos que se relacionan en la operación aritmética, en razón a que los mismos no se encuentran acreditados dentro del plenario.

Sumado a lo anterior, la parte demandante deberá tener en cuenta que, a la fecha existen dineros consignados en la cuenta del Juzgado para el presente proceso.

Por secretaria envíese al ejecutante, el informe de títulos actualizado.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e653637bdb1317c09ec2f93ad07dea8b5521caa26ef3db3fa1c0531a94334e54**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Sucesión
Rad. 110014003034 – 2022– 0250- 00

Se procede a resolver la solicitud de suspensión por prejudicialidad, planteada por el apoderado de los herederos TITO ALFONSO POVEDA ALBA y BELLANIDT POVEDA DE VARGAS, en los siguientes términos:

El solicitante refiere que, sus procurados iniciaron una Acción de Simulación del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública N°2.683 del 22 de septiembre de 2010 de la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Circuito de Bogotá, el cual fue repartido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por remisión del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito.

*De acuerdo a lo anterior, debemos recordar que, artículo 161 del C. G. del P., establece: “**El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:** 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención (...)”, (Subraya el Juzgado).*

Conforme a lo anterior, debe recordarse que el trámite aquí adelantado, es un proceso liquidatario de sucesión, en el cual puede proferirse la correspondiente partición sin depender de lo que se decida en la acción de simulación.

Además, de lo anterior, para dar claridad al solicitante, se le recuerda que, en caso de declararse probada la simulación invocada, podrá acudir a los preceptos de los artículos 1387 y 1388 en concordancia con el 1406 del Código Civil.

Por secretaria, proceda a remitir las comunicaciones ordenadas a la DIAN y a secretaria de Transito del Municipio de Sibaté.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004
de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e72c9f8bd16f6bf599e7f85217cd5e014ee114b5a8eaafbb785873a670701ad
Documento generado en 29/01/2024 11:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 0268- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 0625 del 21 de abril de 2022, que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b413ea7d5b9d5304679ed1211d146a241a590c67158a2cef3e4c57cbadb256**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 0414- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 1036 del 23 de agosto de 2022, que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc09a1759cc6e98a297136a4affdacefd21c92193729b33fe859fad4a7d2ae43**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 0588- 00

Como quiera que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y el mismo transcurrió en silencio, al estar ajusta a Derecho y de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab025ca1d5d5ff2fc3b43a4f571df21e20173d01db6a5394f80c2457fb72fe8e**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 0686- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 1459 del 28 de julio de 2022 que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91bbb9470a5b825d8e73a06fbd5f7fd4dcd180085e7f9ea786a5eebeb150a736

Documento generado en 29/01/2024 11:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 00688- 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. (archivo 020).

Como quiera que, la parte demandante solicitó AMPARO DE POBREZA, previo a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se hace necesario que, el señor JAIRO MUÑOZ CERON, acredite la situación socioeconómica en la que manifiesta encontrarse, esto de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 339/18:

“(…) **En segundo término**, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente” (Subrayado y Negrilla del Juzgado).

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdec033f377ec6456e8bcc0d75488eb7c03ec5cd524aae70b993af1af07425c4**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2022– 0746- 00

PREVIAMENTE a tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se hace necesario que la parte ejecutante aclare en qué fecha se realizaron los abonos que se relacionan en la operación aritmética, en razón a que los mismos, no se encuentran acreditados dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d607ec2adb9bba39c95d9a1b8a4d5a560c4395e31a539570e1582c70b87a9b7a**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 0750- 00

Como quiera que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y el mismo transcurrió en silencio, al estar ajusta a Derecho y de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe67c3e1cbba96d14164ea83475c909dd82427c6b24070857bd8c8f12f968e2**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 0884- 00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado demandante, el Juzgado, **DISPONE:**

REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA SECCIÓN AUTOMOTORES – SIJIN, para que informe el trámite dado al Oficio No. 1171 del 23 de agosto de 2023, mediante el cual se comunicó la aprehensión del vehículo de placas WDE-966, radicado en sus dependencias el día 28 de agosto de 2023. **OFÍCIESE** por Secretaria.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f12b3a9234c6c7a7db071da1c76b60f350b796a239c26643d3ac19f6b7b8ae4**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 01140- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 2254 del 9 de diciembre de 2022 que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17923529bbcf9bed5ed0110bae9fc1a286923f4b712a60845c7fb9956c24ff28

Documento generado en 29/01/2024 11:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 01196- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 02281 del 11 de enero de 2023 que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d810c94c584fb667b7f79e8d695dce485016f2bc552051c368db45be3b6597**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2022– 01216- 00

Revisada la actuación procede el Despacho a pronunciarse como sigue:

- 1. SE RECONOCE**, al abogado **WILMER JAIR ARELLAN TORRES**, como apoderado de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL". en calidad de acreedor. Por secretaria remítase el link del expediente, para su conocimiento, con la advertencia de que lo recibe en el estado que se encuentra.
- 2. SE ORDENA** a secretaria dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 30 de noviembre de 2023, comunicando al deudor MIGUEL DARIO VERGARA LINARES que, realice de manera inmediata el pago de los honorarios que le fueron designados a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7813ae05bf4c49af9fb715a2b12f2b619ffdf8822726fdef3f05e5d8ace99dd8**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 00058- 00

Como quiera que la parte actora solicitó la terminación de la actuación por el pago realizado por el demandado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real (ZZT960). **Oficiése a la autoridad de tránsito según corresponda.**

TERCERO – ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 004 de hoy 31 de enero de 2024 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3bb1545b5908846f1752661ec06f29b9a0a2ca3ff1aa3b6767a6a52038bd34**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 00570- 00

Como quiera que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y el mismo transcurrió en silencio, al estar ajusta a Derecho y de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f1a9b6430e889802a0ee9522cd2d9aac626a071d95bb3e5a0dbd6bffee1201e

Documento generado en 29/01/2024 11:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 0774- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en auto de fecha 14 de noviembre de 2023, corregido por auto del 12 de enero del año en curso, por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C., en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

SE INADMITE la presente demanda para que dentro del término de **cinco (5) días**, se subsane so pena de rechazo por lo siguiente:

- 1. Aclare** a que cuotas anteriores corresponde el rubro del numeral 1º de la certificación de deuda, aportada como base de la presente ejecución.
- 2. Amplíe** los hechos en el sentido de informar a que corresponde la cuota extraordinaria de inversión.
- 3. Excluya** la pretensión de intereses, comoquiera que, no es la etapa procesal para la liquidación de estos.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3116dc0808752b01732a110d08a62463121748d28b37a83c6915f9268126287**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 00780- 00

NOTIFICADOS los demandados **CLEMENT LTDA** y **JANETT QUITIAN MUÑOZ**, de manera personal conforme a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con Lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.700.000,00 M/cte.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6f4ae52f389464b47da92ea640b88085c110bf01d08f88d0f780e84c75ab5d**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 00894- 00

Revisada la presente actuación, procede el Despacho a pronunciarse como sigue:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse en cuenta que el demandado **MAGYONY RICARDO QUECÁN GAMBA**, se notificó por **conducta concluyente**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, desde el pasado 21 de enero de 2024, fecha en la que remitió el memorial. (Archivo 013).

Por secretaria, contabilícese el término que señala el artículo 441 del Código General del Proceso, **a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión y a su vez, procédase a remitir el Link del expediente digital**, con la advertencia de que, al tratarse de un proceso de menor cuantía, deberá constituir apoderado, toda vez que carece de derecho de postulación, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7317db1f2628cd1293b2bb492ca42ea25080f4f6412ee387799d1199f97496**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 01126- 00

Atendiendo el escrito que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., **SE DISPONE:**

PRIMERO - AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA.
Devuélvase la misma junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO - SIN CONDENA EN COSTAS al no aparecer causadas.

TERCERO - Archívese la actuación del juzgado.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4331749454fc9784781b23c4c90a7986b147f05a655f102aa77f54a6dd9658f**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2018– 00555- 00

Revisada la presente actuación, procede el Despacho, conforme lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, a emitir una **medida de saneamiento** como se explica a continuación:

En Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, se declaró probada la excepción de mérito propuesta por el Curador Ad Litem denominada PRESCRIPCIÓN, se declaró terminado el presente proceso ejecutivo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se condenó en costas a la parte demandante y se ordenó el archivo del presente trámite.

No obstante, se incurrió en error por parte de secretaria el pasado 4 de octubre de 2022, al actualizar el oficio que comunicaba el embargo de dineros a los gerentes de las entidades financieras y el oficio que comunicaba el embargo del vehículo de placas No. MFT-848, a la secretaria de movilidad de esta ciudad, por lo que, las citadas comunicaciones se deberán dejar sin valor y efecto, en razón a que el proceso se encontraba terminado desde el año 2021.

Así mismo, se incurrió en error, al decretar la medida cautelar peticionada por el demandante (Fol. 11 C.2), consistente en decretar un embargo de remanentes, cuando en efecto el proceso se encontraba terminado, razón por la cual se deberá dejar sin valor y efecto la providencia de fecha 17 de enero de 2023. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - DEJAR SIN VALOR y EFECTO los oficios No. 1910 y 1911 del 4 de octubre de 2022, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO - DEJAR SIN VALOR y EFECTO el auto de fecha 17 de enero de 2022, mediante el cual se decretó el embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados dentro del proceso No. 2020-0016 que cursó en Juzgado Dieciseises de Pequeñas Causas de Bogotá hoy Juzgado Segundo Civil de Ejecución de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR a secretaria, se comuniquen lo aquí resuelto a los gerentes de las entidades bancarias, a la secretaria de movilidad y al Juzgado Dieciseises de Pequeñas Causas de Bogotá hoy Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8ca2e15ed0cf28df6af1c72a9c669d796006ea9f34ab670fe880087b02c7332

Documento generado en 29/01/2024 11:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2021– 0558- 00

REQUERIR al liquidador **JOHN JAIRO ARDILA**, para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º, 3º y 4º del auto de fecha 1º de julio de 2021. Por secretaría remítase el requerimiento tanto electrónicamente como a la dirección física, a fin de que cumpla con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a54214e434ecbe86b660feeb5dbeb40e956d67f801579500af39b6711e5353a**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 00036- 00

PREVIAMENTE a tener en cuenta la liquidación del crédito, deberá la parte ejecutada aclarar en qué fecha el demandado realizó los abonos que se relacionan en la operación aritmética, en razón a que los mismos no se encuentran acreditados dentro del plenario.

Sumado a lo anterior, la parte demandante deberá tener en cuenta que, a la fecha existen dineros consignados en la cuenta del Juzgado para el presente proceso.

Por secretaria envíese al ejecutante, el informe de títulos actualizado.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e653637bdb1317c09ec2f93ad07dea8b5521caa26ef3db3fa1c0531a94334e54**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Sucesión
Rad. 110014003034 – 2022– 0250- 00

Se procede a resolver la solicitud de suspensión por prejudicialidad, planteada por el apoderado de los herederos TITO ALFONSO POVEDA ALBA y BELLANIDT POVEDA DE VARGAS, en los siguientes términos:

El solicitante refiere que, sus procurados iniciaron una Acción de Simulación del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública N°2.683 del 22 de septiembre de 2010 de la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Circuito de Bogotá, el cual fue repartido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por remisión del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito.

*De acuerdo a lo anterior, debemos recordar que, artículo 161 del C. G. del P., establece: “**El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:** 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención (...)”, (Subraya el Juzgado).*

Conforme a lo anterior, debe recordarse que el trámite aquí adelantado, es un proceso liquidatario de sucesión, en el cual puede proferirse la correspondiente partición sin depender de lo que se decida en la acción de simulación.

Además, de lo anterior, para dar claridad al solicitante, se le recuerda que, en caso de declararse probada la simulación invocada, podrá acudir a los preceptos de los artículos 1387 y 1388 en concordancia con el 1406 del Código Civil.

Por secretaria, proceda a remitir las comunicaciones ordenadas a la DIAN y a secretaria de Transito del Municipio de Sibaté.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004
de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e72c9f8bd16f6bf599e7f85217cd5e014ee114b5a8eaafbb785873a670701ad
Documento generado en 29/01/2024 11:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 0268- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 0625 del 21 de abril de 2022, que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b413ea7d5b9d5304679ed1211d146a241a590c67158a2cef3e4c57cbadb256**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 0414- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 1036 del 23 de agosto de 2022, que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc09a1759cc6e98a297136a4affdacefd21c92193729b33fe859fad4a7d2ae43**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 0588- 00

Como quiera que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y el mismo transcurrió en silencio, al estar ajusta a Derecho y de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab025ca1d5d5ff2fc3b43a4f571df21e20173d01db6a5394f80c2457fb72fe8e**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 0686- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 1459 del 28 de julio de 2022 que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91bbb9470a5b825d8e73a06fbd5f7fd4dcd180085e7f9ea786a5eebeb150a736

Documento generado en 29/01/2024 11:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 00688- 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. (archivo 020).

Como quiera que, la parte demandante solicitó AMPARO DE POBREZA, previo a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se hace necesario que, el señor JAIRO MUÑOZ CERON, acredite la situación socioeconómica en la que manifiesta encontrarse, esto de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 339/18:

“(…) **En segundo término**, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente” (Subrayado y Negrilla del Juzgado).

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 004 de hoy 31 de enero de 2024 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdec033f377ec6456e8bcc0d75488eb7c03ec5cd524aae70b993af1af07425c4**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2022– 0746- 00

PREVIAMENTE a tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se hace necesario que la parte ejecutante aclare en qué fecha se realizaron los abonos que se relacionan en la operación aritmética, en razón a que los mismos, no se encuentran acreditados dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d607ec2adb9bba39c95d9a1b8a4d5a560c4395e31a539570e1582c70b87a9b7a**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 0750- 00

Como quiera que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y el mismo transcurrió en silencio, al estar ajusta a Derecho y de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe67c3e1cbba96d14164ea83475c909dd82427c6b24070857bd8c8f12f968e2**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2022– 0884- 00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado demandante, el Juzgado, **DISPONE:**

REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA SECCIÓN AUTOMOTORES – SIJIN, para que informe el trámite dado al Oficio No. 1171 del 23 de agosto de 2023, mediante el cual se comunicó la aprehensión del vehículo de placas WDE-966, radicado en sus dependencias el día 28 de agosto de 2023. **OFÍCIESE** por Secretaria.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f12b3a9234c6c7a7db071da1c76b60f350b796a239c26643d3ac19f6b7b8ae4**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 01140- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 2254 del 9 de diciembre de 2022 que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17923529bbcf9bed5ed0110bae9fc1a286923f4b712a60845c7fb9956c24ff28

Documento generado en 29/01/2024 11:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 01196- 00

AGRÉGUESE a los autos la comunicación remitida por la Policía Nacional – Sijin, mediante la cual comunica que el Oficio No. 02281 del 11 de enero de 2023 que comunica la medida aprehensión, registra como VIGENTE en la base de datos, en espera de que se materialice.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,

LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d810c94c584fb667b7f79e8d695dce485016f2bc552051c368db45be3b6597**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Liquidación Patrimonial
Rad. 110014003034 – 2022– 01216- 00

Revisada la actuación procede el Despacho a pronunciarse como sigue:

- 1. SE RECONOCE**, al abogado **WILMER JAIR ARELLAN TORRES**, como apoderado de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL". en calidad de acreedor. Por secretaria remítase el link del expediente, para su conocimiento, con la advertencia de que lo recibe en el estado que se encuentra.
- 2. SE ORDENA** a secretaria dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 30 de noviembre de 2023, comunicando al deudor MIGUEL DARIO VERGARA LINARES que, realice de manera inmediata el pago de los honorarios que le fueron designados a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7813ae05bf4c49af9fb715a2b12f2b619ffdf8822726fdef3f05e5d8ace99dd8**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Pago Directo
Rad. 110014003034 – 2022– 00058- 00

Como quiera que la parte actora solicitó la terminación de la actuación por el pago realizado por el demandado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso especial de **PAGO DIRECTO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real (ZZT960). **Oficiése a la autoridad de tránsito según corresponda.**

TERCERO – ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 004 de hoy 31 de enero de 2024 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3bb1545b5908846f1752661ec06f29b9a0a2ca3ff1aa3b6767a6a52038bd34**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 00570- 00

Como quiera que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y el mismo transcurrió en silencio, al estar ajusta a Derecho y de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f1a9b6430e889802a0ee9522cd2d9aac626a071d95bb3e5a0dbd6bffee1201e

Documento generado en 29/01/2024 11:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 0774- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en auto de fecha 14 de noviembre de 2023, corregido por auto del 12 de enero del año en curso, por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C., en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

SE INADMITE la presente demanda para que dentro del término de **cinco (5) días**, se subsane so pena de rechazo por lo siguiente:

- 1. Aclare** a que cuotas anteriores corresponde el rubro del numeral 1º de la certificación de deuda, aportada como base de la presente ejecución.
- 2. Amplíe** los hechos en el sentido de informar a que corresponde la cuota extraordinaria de inversión.
- 3. Excluya** la pretensión de intereses, comoquiera que, no es la etapa procesal para la liquidación de estos.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3116dc0808752b01732a110d08a62463121748d28b37a83c6915f9268126287**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 00780- 00

NOTIFICADOS los demandados **CLEMENT LTDA** y **JANETT QUITIAN MUÑOZ**, de manera personal conforme a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con Lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.700.000,00 M/cte.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

L.S.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 004 de hoy 31 de enero de 2024 El Secretario, LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nelly Esperanza Morales Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 034

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6f4ae52f389464b47da92ea640b88085c110bf01d08f88d0f780e84c75ab5d**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 00894- 00

Revisada la presente actuación, procede el Despacho a pronunciarse como sigue:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse en cuenta que el demandado **MAGYONY RICARDO QUECÁN GAMBA**, se notificó por **conducta concluyente**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, desde el pasado 21 de enero de 2024, fecha en la que remitió el memorial. (Archivo 013).

Por secretaria, contabilícese el término que señala el artículo 441 del Código General del Proceso, **a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión y a su vez, procédase a remitir el Link del expediente digital**, con la advertencia de que, al tratarse de un proceso de menor cuantía, deberá constituir apoderado, toda vez que carece de derecho de postulación, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7317db1f2628cd1293b2bb492ca42ea25080f4f6412ee387799d1199f97496**

Documento generado en 29/01/2024 11:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2023– 01126- 00

Atendiendo el escrito que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., **SE DISPONE:**

PRIMERO - AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA.
Devuélvase la misma junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO - SIN CONDENA EN COSTAS al no aparecer causadas.

TERCERO - Archívese la actuación del juzgado.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 004

de hoy 31 de enero de 2024

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

L.S.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4331749454fc9784781b23c4c90a7986b147f05a655f102aa77f54a6dd9658f**
Documento generado en 29/01/2024 11:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>